



DC – 1681

Florencia, 11 de mayo de 2012

Doctor  
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR  
Alcalde Municipal  
Cartagena del Chairá, Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011.

Respetado señor Alcalde:

Teniendo en cuenta que el municipio no presentó controversia al informe preliminar de auditoría de Estados Contables comunicado mediante oficio DC-1526 del 25 de abril del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoría con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Cartagena del Chairá.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de Cartagena del Chairá, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable



para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

### **ALCANCE DE LA AUDITORIA**

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Cartagena del Chairá con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y el Capital Fiscal.

Respecto del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se tomaron selectivamente algunos conceptos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada a través de la plataforma SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física y en medio magnético dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES**

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de diecinueve (19) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente, dos (2) tienen incidencia disciplinaria, uno (1) penal y uno (1) fiscal en cuantía de \$43.100 (cifra en miles), con fundamento en el siguiente análisis:



## HALLAZGOS

### Hallazgo No 1. Verificación Proceso de Agregación

De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, y teniendo en cuenta que el Municipio es una entidad agregadora, debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, gestión que no se realizó durante el ejercicio contable 2011.

Se recuerda que *“la agregación es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad agregada, con el fin de general saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran.”*

Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, sin embargo es responsabilidad de la administración central implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de la información para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

### Hallazgo No 2. Reporte de Información.

En el proceso auditor se encontró que el municipio de Cartagena del Chairá rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, el cual es diferente en las cifras del Pasivo y Patrimonio, con el Balance subido como anexo en la rendición de la cuenta anual, así mismo, el Balance General enunciado anteriormente, es diferente a la información que se encuentra reportada en la página web de la Contaduría General de la Nación en el formulario CGN2005\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTOS, correspondiente al último trimestre de 2011. Para efectos de este proceso auditor se tuvo en cuenta el Balance General presentado como anexo a través del SIA, por cuanto es el que fue tomado de los libros de contabilidad del municipio.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

### Hallazgo No 3. Caja

Revisado el libro Auxiliar de Caja se observa que viene un saldo del año anterior de \$9.345.560,84, valor que no se depuró en el periodo contable 2011, por lo tanto se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente público. De igual forma, se encuentra que la entidad no consigna oportunamente los dineros recaudados, por cuanto se refleja en el movimiento del libro de caja que durante el periodo contable el saldo corresponde a altas sumas de dinero, las cuales se determinan teniendo en cuenta que el libro revela un saldo de \$9.345.560,84 del año anterior que no está disponible, situación que está en contravía de las disposiciones de control interno respecto al manejo del efectivo.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura



hallazgo administrativo.

#### Hallazgo No 4. Depósitos en Instituciones Financieras

Los saldos de las cuentas de bancos del Balance General fueron tomados fielmente de los libros mayor y balance y auxiliares y son los mismos del formato F03. El municipio revela en el Balance General en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, el valor de \$5.476.329.880,22 saldo que se considera en incertidumbre debido a que el municipio remitió a través de la Plataforma del SIA las conciliaciones bancarias que arroja el Software SIIGO, pero estas no detallan cuál es la diferencia entre el saldo en libros y el saldo del extracto, únicamente se presenta el texto “Valores no Cobrados”, esto impide conocer la fecha de giro de los cheques pendientes de cobro y el valor, así como otras anotaciones importantes que debe reflejar la conciliación bancaria. Por lo expresado anteriormente se concluye que el saldo de está en incertidumbre debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No.0354 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	111005	Cuenta Corriente			5.476.330
	310505	Capital Fiscal			

#### Hallazgo No. 5 Rentas por Cobrar

La entidad no registra Rentas por Cobrar Vigencia Actual, es decir que en el periodo contable 2011 no llevó a cabo el proceso de determinación de liquidaciones oficiales, las cuales una vez estén en firme deben reconocerse contablemente, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.9.1.1.2 Rentas por Cobrar, Noción No. 148, 149, 150 y 151 de la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance corresponden a la Vigencia Anterior, por valor de \$2.181.105 (cifra en miles), de las cuales \$2.121.824 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado y \$59.281 (cifra en miles) a Industria y Comercio, las cuales revisado el libro auxiliar se observa que los terceros presentan saldo de naturaleza contraria a la cuenta y un registro débito global a nombre del municipio; las notas a los estados financieros no especifican si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, donde manifiesta que la cuenta está sin depurar, se concluye que el saldo revelado en Rentas por Cobrar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad, por lo cual se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.



Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	130000	Rentas por Cobrar			\$2.181.105
	310500	Capital Fiscal			

### Hallazgo No 6. Deudores

En la consistencia y razonabilidad de las cifras del grupo Deudores se presentan las siguientes falencias en cada una de las cuentas que lo conforman:

La cuenta 1401 Deudores por Ingresos no Tributarios revela saldo de \$3.262.157.344, valor que corresponde a los intereses del impuesto predial, industria y comercio y publicaciones, considerando que esta cifra se encuentra sobrestimada por no existir actos administrativos o liquidaciones oficiales en firme.

La cuenta de Transferencias por Cobrar 1413 - Otras Transferencias, refleja saldo de \$4.966.188, sin embargo en el libro Auxiliar refleja saldos desde el año anterior así: \$5.000.000 a nombre de la Tesorería General Departamental; saldo negativo de \$2.927.507 registrando como deudor el Municipio de Cartagena del Chairá, y \$2.893.695 a nombre del Instituto Municipal de Cultura, cifras que durante el periodo contable 2011 no se les efectuó depuración por lo que se considera en incertidumbre. Lo anterior obedece al incumplimiento en la aplicabilidad del Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, conforme lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006.

La cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados presenta saldo de \$58.020.428.56, de los cuales \$8.500.000 corresponden a Avances para Viáticos y Gastos de Viaje y \$49.600.000 a Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios. Respecto a los primeros, se observan inconsistencias en el sistema de registro de la información contable, debido a que figuran saldos de naturaleza contraria a la cuenta por \$10.000.000 a nombre del municipio de Cartagena del Chairá, lo cual tergiversa el saldo real de la cuenta, los avances figuran así:

NOMBRE	VALOR
Marín Marín Diego Fernando	1,500,000
Arteaga Orlando	17,000,000
Municipio Cartagena del Chairá	-10,000,000

Lo anterior lleva a configurar hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$18.500.000, de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que no está acreditado el uso de los recursos en cumplimiento del fin para el cual fueron autorizados los avances, demostrando con ello una inadecuada gestión en el seguimiento de los recursos otorgados a los funcionarios bajo esta modalidad de pago, omisiones que permitieron que se causara un presunto detrimento a la entidad; también se evidencia una presunta falta disciplinaria conforme lo establece el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

Por concepto de Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios la entidad revela en el Balance \$49.600.000, sin embargo en el proceso auditor se allegaron documentos que soportan la utilización y legalización de avances en



cuantía de \$25.000.000, quedando entonces sin legalizar el valor de \$24.600.000, que corresponden a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR
Arteaga Orlando	20,000,000
Cabrera Héctor	4,300,000
Lina Yiyola Baracaldo	300,000

Lo anterior lleva a configurar hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$24.600.000, de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que no está acreditado el uso de los recursos en cumplimiento del fin para el cual fueron autorizados los anticipos, demostrando con ello una inadecuada gestión en el seguimiento de los recursos otorgados a los funcionarios bajo esta modalidad de contratación, omisiones que permitieron que se causara un presunto detrimento a la entidad; también se evidencia una presunta falta disciplinaria conforme lo establece el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

La cuenta 1470 OTROS DEUDORES, por valor de \$84.673.240.12, está compuesta por Embargos Judiciales por \$69.443.648.97 y Otros Deudores de \$15.229.591.15. Sobre los Embargos judiciales las notas a los estados financieros no aclaran la conformación de esta cuenta especificando el proceso que originó el embargo y del total, \$ 64.932.713.97 son registros del año anterior, sin que se hayan efectuado las gestiones para determinar si estos recursos ya fueron liberados por terminación de los procesos; así mismo, el valor de otros deudores viene del año anterior a nombre del Municipio de Cartagena del Chaira, sin que se haya efectuado depuración alguna. Por lo anteriormente se concluye que el saldo de esta cuenta está en incertidumbre, afectando el capital fiscal.

Otra falencia que se observa es que como ya se ha constituido el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante, se deben reflejar es en la cuenta 142503 Depósitos Judiciales, de la cuenta 1425 Depósitos Entregados en Garantía, de conformidad al procedimiento contable específico que contiene la Resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)			
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres	Observaciones
1	1401	Ingresos No Tributarios	\$3.262.157			Intereses del impuesto predial, considerando igualmente que esta cifra se encuentra sobrestimada por no existir actos administrativos o liquidaciones oficiales en firme.
	3105	Capital Fiscal	\$3.262.157			
2	1413	Transferencias por Cobrar			\$4.966	Corresponden a saldos del año anterior y algunos son de naturaleza contraria a la cuenta y está contabilizado a nombre del municipio.
	3105	Capital Fiscal				
3	1420	Avances y Anticipos entregados	\$25.000			Vienen saldos de la vigencia anterior.
	3105	Capital Fiscal		\$25.000		
4	1470	Otros Deudores			\$84.673	En su mayoría son registros del año anterior, las notas no identifican el proceso que originó el embargo.
	310500	Capital Fiscal				





### Hallazgo N° 7. Propiedad, Planta y Equipo

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio no reporto información en este formato, lo cual indica que no hubo registro de movimientos durante el año.

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, presenta diferencias significativas respecto a la cifra que se reporta en el Balance en el grupo 16.

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$10.193.490.694, respecto al año anterior no presenta variación, según lo informado por el Contador en las notas a los Estados Contables, todas las cuentas están para depurar, de igual manera, sobre la Depreciación Acumulada manifiesta que se hace de forma global, por tanto se concluye que el saldo está en incertidumbre y se establece hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	160000	Propiedad, Planta y Equipo			\$10.193.491
	310500	Capital Fiscal			

### Hallazgo No.8 Otros Activos

El grupo de Otros Activos revela saldo de \$7.479.166.167, en el cual se encuentran las siguientes falencias:

No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$7.472.124.500 y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$8.509.748.770, presentando por tanto subestimación de \$ 1.037.624.270 en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo.

Respecto a los Bienes Intangibles, comparados los saldos con los de la vigencia anterior se pudo establecer que no se efectuó ningún movimiento en la vigencia 2011 y los saldos son los mismos que vienen del 2010, incluida la amortización acumulada, considerándose como incertidumbre el saldo de las cuentas 1970 Intangibles por \$15.000.000 y 1975 Amortización Acumulada de \$-7.958.333.

Los hechos anteriores permiten configurar hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	190102	Recursos Entregados en Administración		\$1.037.624	
	440820	Participación para Pensiones		\$1.037.624	
2	1970	Intangibles			\$15.000
	3105	Capital Fiscal			
3	1975	Amortización Acumulada			\$-7.958
	3105	Capital Fiscal			

### Hallazgo No.9 Cuentas por Pagar

Revisadas las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2403 Transferencias por Pagar y 2425 Acreedores, con las respectivas subcuentas, se observa que la mayoría de los terceros registrados presentan saldos que vienen desde el año 2010, otros revelan saldos positivos, es decir de naturaleza contraria a la cuenta y la suma de \$59.834.230 por concepto de Transferencias por Pagar está contabilizada a nombre del municipio de Cartagena del Chairá.

Lo anterior indica que el Municipio no ha dado aplicación a las normas técnicas relativas a los pasivos, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el régimen de Contabilidad Pública, la cual establece que las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación, como en la cuantía del valor a restituir, por lo tanto, no cumple con los objetivos de la información contable pública como son los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

Según el Decreto 009 del 24 de febrero de 2012, por el cual efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2011, las cuentas por pagar ascienden a \$177.002.197, las cuales se cruzaron con la información financiera, para establecer el registro de los hechos económicos y se observó que en algunos Acreedores como son: Elver Cuellar Murcia, Julio Cesar Bedoya, Informática y Gestión, Sor Teresa Adele y Efisalud, el saldo a pagar según el decreto de cierre no coinciden con la cifra reflejada en contabilidad, otras no están registradas (Durlenys Flórez), demostrando lo anterior, que no se efectúa conciliación para contrastar la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias responsables de la administración de un proceso específico.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en lo expresado en las notas a los Estados Financieros en las cuales se informa que "El municipio no ha depurado los estados financieros, en los libros auxiliares por terceros se observan partidas significativas y no identificadas, con signo contrario a la naturaleza de la cuenta, las cuales no fueron ajustadas. Las deudas por seguridad social corresponden a vigencias anteriores, cuenta sin depurar", se concluye que las cifras reveladas en las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, por \$1.992.960.954.65, 2403 Transferencias por Pagar por \$25.409.577 y 2425 Acreedores de \$209.549.736,55 están en incertidumbre, lo cual afecta el Capital Fiscal del ente público, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.





Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	2401	Adquisición de Bienes y Servicios.			\$2.227.929
	2403	Transferencias por Pagar			
	2425	Acreedores			
	3105	Capital Fiscal			

### Hallazgo No. 10. Cuentas por Pagar (Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre)

Se efectuó cruce con la declaración de retención en la fuente a título de renta del mes de diciembre y se encontró que el valor declarado ascendió a \$39.115.000 mientras que en la contabilidad figuran saldos de retenciones practicadas por los diferentes conceptos las cuales ascienden a \$43.826.154, determinándose diferencia de \$4.711.154, conforme se refleja en el siguiente cuadro.

CODIGO	ACTIVO	SALDO CONTABILIDAD 2011	VALOR DECLARADO	DIFERENCIA
<b>2436</b>	<b>RETENCION EN LA FUENTE E IMP. DE TIMBRE</b>	<b>43,826,154</b>	<b>39,115,000</b>	<b>4,711,154</b>
2 4 36 03	HONORARIOS	2,795,697	4,267,000	-1,471,303
2 4 36 05	SERVICIOS	2,435,531	5,104,000	-2,668,469
2 4 36 06	ARRENDAMIENTOS	125		125
2 4 36 08	COMPRAS 3.5%	22,253,563	21,016,000	1,237,563
2 4 36 25	IMPUESTOS A LAS VETAS RETENIDO	8,725,538	8,728,000	-2,462
243626	CONTRATOS DE OBRA CIVIL	7,607,004	0	7,607,004
2 4 36 90	OTRAS RETENCIONES	8,696		8,696

Lo anterior permite concluir que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, lo cual se genera porque no se efectúa conciliación para contrastar la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias responsables de la administración de un proceso específico, por lo cual se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No.119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre			\$43.826
	3105	Capital Fiscal			



### Hallazgo No. 11. Prestaciones Sociales

El valor revelado en el Balance General por \$19.102.288 en la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, está subestimada en \$127.858.887, toda vez que el municipio remitió mediante oficio OF 051 SHM 2012 del 6 de marzo de 2012 certificación de liquidación de Gastos de Personal a 31 de diciembre de 2011 por los diferentes conceptos de prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos, la cual ascendió a \$146.961.175, como se indica en el cuadro siguiente:

CUENTA	VALOR CONTABILIZADO	VALOR CERTIFICADO
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>19,102,288</b>	<b>146,961,175</b>
CESANTIAS	19,102,288	44,416,603
INTERESES SOBRE CESANTIAS		4,978,902
VACACIONES		21,447,481
PRIMA DE VACACIONES		28,434,670
PRIMA DE SERVICIOS		20,517,848
OTROS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		27,165,671

Nota: Se aclara que del valor certificado se excluyen \$2.208.499 por concepto de viáticos por cuanto no se contabilizan en la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales.

Lo anterior debido a que la entidad no realizó el cálculo de las obligaciones por concepto de servicios personales a 31 de diciembre de 2011 y su correspondiente causación en la contabilidad, previo al cierre del ejercicio contable, configurándose hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	2505	Salarios y Prestaciones Sociales		\$127.859	
	5101	Sueldos y Salarios	\$127.859		

Lo anterior debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, por tanto se configura hallazgo administrativo.

### Hallazgo N° 12 Pasivos Estimados

Esta cuenta registra un saldo de \$25.074.620, lo que indica que a 31 de diciembre no se realizó liquidación del pasivo laboral a efectos de realizar ajuste y traslado al pasivo real, así mismo, revisado el libro auxiliar se observa que no se efectuó provisión en todos los trimestres del año, solo se evidencian registros del primer y segundo



trimestre, lo cual no permite reflejar la realidad del capital fiscal en periodo el contable. Por las anteriores razones se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, se configura por ello hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	2715	Provisión para Prestaciones Sociales			25.075
	3105	Capital Fiscal			

### Hallazgo N° 13 Otros Pasivos

En la cuenta 2905 Depósitos Recibidos de Terceros por valor de \$261.605.529,56 existe un valor contabilizado en la subcuenta Otros Recaudos a Favor de Terceros, la cual presenta saldo de \$255.569.228,78, de ésta cifra, \$121.979.894 corresponden a descuentos de Ley 418 de 1996, \$37.403.830,78 contabilizados bajo el concepto de consignaciones en investigación, los cuales vienen desde el año 2010 sin que se haya efectuado depuración. Por lo anterior se concluye que la cuenta está en incertidumbre, estableciéndose por tanto hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	2905	Depósitos Recibidos de Terceros			\$25.075
	3105	Capital Fiscal			

### Hallazgo N° 14. Capital Fiscal

La cuenta 310500 refleja en el Balance General un saldo de \$28.235.971.808 igual que en el libro mayor y balance, sin embargo, dado las diferentes inconsistencias anotadas anteriormente, este saldo también se considera en incertidumbre, por lo cual se configura hallazgo administrativo

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	310504	Capital Fiscal			\$28.235.971



### Hallazgo N° 15. Ingresos

El Municipio de Cartagena del Chairá no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, Impuesto de Rifas y Apuestas y Sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los Ingresos Tributarios que ascienden a \$1.339.616.281.09, están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 y 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	410500	Ingresos Tributarios			\$1.339.616
	3110	Resultado del Ejercicio			

### Hallazgo N° 16. Gastos

Durante la vigencia 2011 la entidad no contabilizó en su totalidad los gastos por adquisición de bienes y servicios, conforme se sustenta en la revisión de las cuentas por pagar, de igual manera, lo correspondiente a Servicios Personales y Prestaciones Sociales, toda vez que no actualizó estas obligaciones, no efectuó contabilización de los Ajustes de Ejercicios Anteriores, por cuanto no realizó depuración de las cifras del balance, por lo que se configura hallazgo administrativo, debido a las deficiencias del sistema de control interno contable e inaplicabilidad de las disposiciones contenidas resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, y demás normatividad vigente.

### Hallazgo N° 17. Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementan los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.

El Municipio presento las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y



Específico, en las cuales no se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por cuanto las notas de carácter específico se presentaron por grupo de manera general sin aclarar aspectos importantes que afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras, en la conformación del saldo de las cuentas. Faltaron aspectos importantes, entre otros, lo relacionado a los embargos registrados desde el periodo anterior por cuanto no se sabe en qué estado está el proceso que originó el embargo y sobre que cuenta o bien se constituyó. Las de carácter general no se refieren al proceso de agregación de la información contable pública que le corresponde realizar al ente territorial, respecto a la Personería y Concejo Municipal.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### **Seguimiento al Plan de Mejoramiento**

Revisado los archivos de la Contraloría respecto a Plan de Mejoramiento sobre la información financiera, se determina que el vigente a 31 de diciembre de 2011, ya fue evaluado por este órgano de control y el correspondiente a la auditoría de estados financieros del año 2010 se encuentra a la fecha vigente.

### **Hallazgo N° 18 Evaluación de Control Interno Contable.**

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No.119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.

Por tanto se configura hallazgo administrativo.

### **Hallazgo N° 19 Dictamen**

Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Cartagena del Chairá con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Estados Financieros Agregados, 3 Caja, 4 Depósitos en Instituciones Financieras, 5 Rentas por Cobrar, 6 Deudores, 7 Propiedad, Planta y Equipo, 8 Otros Activos, 9 Cuentas por Pagar, 10 Cuentas por Pagar (Retención en la Fuente), 11 Prestaciones Sociales, 12 Pasivos Estimados, 13 Otros Pasivos, 14 Capital Fiscal, 15 respecto a Ingresos, 16 Gastos y 19 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

**Dictamen.**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor del activo, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Cartagena del Chairá a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.





**ANEXO No. 1.**  
**Matriz de Hallazgos**  
**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**  
**Dirección Técnica de Control Fiscal Integral**

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Cartagena del Chairá  
 VIGENCIA: 2011  
 MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, por cuanto no se agregó la información contable pública de la Personería y Concejo Municipal, incumpléndose de esta forma con el manual de procedimientos establecido en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007. Sin embargo es responsabilidad de la administración central aplicar mecanismos, realizar el control y seguimiento para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	X				3	
2	En el proceso auditor se encontró que el municipio de Cartagena del Chairá rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01-CATALOGO DE CUENTAS, el cual es diferente en las cifras del Pasivo y Patrimonio, con el Balance subido como anexo en la rendición de la cuenta anual, así mismo, el Balance General enunciado anteriormente, es diferente a la información que se encuentra reportada en la página web de la Contaduría General de la Nación en el formulario CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS, correspondiente al último trimestre de 2011. Para efectos de este proceso auditor se tuvo en cuenta el Balance General presentado como anexo a través del SIA, por cuanto es el que fue tomado de los libros de contabilidad del municipio.	X				3	
3	En el libro Auxiliar de Caja viene un saldo del año anterior de \$9.345.560,84, valor que no se depuró en el periodo contable 2011. De igual forma, se encuentra que la entidad no consigna oportunamente los dineros recaudados, por cuanto se refleja en el movimiento del libro de caja que durante el periodo contable el saldo corresponde a altas sumas de dinero, las cuales se determinan teniendo en cuenta que el libro revela un saldo de \$9.345.560,84 del año anterior que no está disponible, situación que está en contravía de las	X				3	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	disposiciones de control interno respecto al manejo del efectivo						
4	El municipio revela en el Balance General en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, el valor de \$5.476.329.880,22 saldo que se considera en incertidumbre debido a que el municipio remitió a través de la Plataforma del SIA las conciliaciones bancarias que arroja el Software SIIGO, pero estas no detallan cuál es la diferencia entre el saldo en libros y el saldo del extracto, únicamente se presenta el texto "Valores no Cobrados", esto impide conocer la fecha de giro de los cheques pendientes de cobro y el valor, así como otras anotaciones importantes que debe reflejar la conciliación bancaria. Por lo expresado anteriormente se concluye que el saldo de está en incertidumbre, se configura hallazgo administrativo.	X				4	
5	La entidad no registra Rentas por Cobrar Vigencia Actual, es decir que en el periodo contable 2011 no llevó a cabo el proceso de determinación de liquidaciones oficiales, las cuales una vez estén en firme deben reconocerse contablemente, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.9.1.1.2 Rentas por Cobrar, Noción No. 148, 149, 150 y 151 de la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.  Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance corresponden a la Vigencia Anterior, por valor de \$2.181.105 (cifra en miles), de las cuales \$2.121.824 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado y \$59.281 (cifra en miles) a Industria y Comercio, las cuales revisado el libro auxiliar se observa que los terceros presentan saldo de naturaleza contraria a la cuenta y un registro débito global a nombre del municipio; las notas a los estados financieros no especifican si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, donde manifiesta que la cuenta está sin depurar, se concluye que el saldo revelado en Rentas por Cobrar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad, por lo cual se configura hallazgo administrativo.	X				4	
6	La cuenta 1401 Deudores por Ingresos no Tributarios revela saldo de \$3.262.157.344, valor que corresponde a los intereses del impuesto predial, industria y comercio y publicaciones, considerando que esta cifra se encuentra sobrestimada por no existir actos administrativos o liquidaciones oficiales en firme.	X	X	X	X	5	43.100



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>La cuenta de Transferencias por Cobrar 1413 - Otras Transferencias, refleja saldo de \$4.966.188, sin embargo en el libro Auxiliar refleja saldos desde el año anterior a los cuales no se les efectuó depuración por lo que se considera en incertidumbre.</p> <p>La cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados presenta saldo de \$58.020.428.56, de los cuales \$8.500.000 corresponden a Avances para Viáticos y Gastos de Viaje y \$49.600.000 a Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios. Respecto a los primeros, se observan inconsistencias en el sistema de registro de la información contable, debido a que figuran saldos de naturaleza contraria a la cuenta por \$10.000.000 a nombre del municipio de Cartagena del Chairá, lo cual tergiversa el saldo real de la cuenta, porque realmente los avances sin legalizar por este concepto suman \$18.500.000.</p> <p>Por concepto de Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios la entidad revela en el Balance \$49.600.000, los cuales corresponden en su totalidad al periodo contable anterior, en el año 2011 no se efectuó afectación de estas cuentas con la contabilización de la entrega de los bienes y servicios, en su totalidad están contabilizadas a nombre de funcionarios de la Alcaldía de la época de los hechos, por lo que se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p> <p>Sobre los Embargos judiciales las notas a los estados financieros no aclaran la conformación de esta cuenta especificando el proceso que originó el embargo y del total, \$ 64.932.713.97 son registros del año anterior, sin que se hayan efectuado las gestiones para determinar si estos recursos ya fueron liberados por terminación de los procesos; así mismo, el valor de otros deudores viene del año anterior a nombre del Municipio de Cartagena del Chaira, sin que se haya efectuado depuración alguna. Por lo anteriormente se concluye que el saldo de esta cuenta está en incertidumbre, afectando el capital fiscal.</p> <p>Otra falencia que se observa es que como ya se ha constituido el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante, se deben reflejar en la cuenta 142503 Depósitos Judiciales, de la cuenta 1425 Depósitos Entregados en Garantía, de conformidad al procedimiento contable específico que contiene la Resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se configura hallazgo administrativo.</p>						



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
7	<p>El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, presenta diferencias significativas respecto a la cifra que se reporta en el Balance en el grupo 16.</p> <p>El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$10.193.490.694, respecto al año anterior no presenta variación, según lo informado por el Contador en las notas a los Estados Contables, todas las cuentas están para depurar, de igual manera, sobre la Depreciación Acumulada manifiesta que se hace de forma global, por tanto se concluye que el saldo está en incertidumbre y se establece hallazgo administrativo.</p>	X				7	
8	<p>No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$7.472.124.500 y según el Ministerio de Hacienda-PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$8.509.748.770, presentando por tanto subestimación de \$ 1.037.624.270 en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo.</p> <p>Respecto a los Bienes Intangibles, comparados los saldos con los de la vigencia anterior se pudo establecer que no se efectuó ningún movimiento en la vigencia 2011 y los saldos son los mismos que vienen del 2010, incluida la amortización acumulada, considerándose como incertidumbre el saldo de las cuentas 1970 Intangibles por \$15.000.000 y 1975 Amortización Acumulada de \$-7.958.333.</p> <p>Los hechos anteriores permiten configurar hallazgo administrativo</p>	X				7	
9	<p>Revisadas las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2403 Transferencias por Pagar y 2425 Acreedores, con las respectivas subcuentas, se observa que la mayoría de los terceros registrados presentan saldos que vienen desde el año 2010, otros revelan saldos positivos, es decir de naturaleza contraria a la cuenta y la suma de \$59.834.230 por concepto de Transferencias por Pagar está contabilizada a nombre del municipio de Cartagena del Chairá.</p> <p>Lo anterior indica que el Municipio no ha dado aplicación a las normas técnicas relativas a los pasivos, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución</p>	X				8	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el régimen de Contabilidad Pública, la cual establece que las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación, como en la cuantía del valor a restituir, por lo tanto, no cumple con los objetivos de la información contable pública como son los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.</p> <p>Según el Decreto 009 del 24 de febrero de 2012, por el cual efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2011, las cuentas por pagar ascienden a \$177.002.197, las cuales se cruzaron con la información financiera, para establecer el registro de los hechos económicos y se observo que en algunos Acreedores como son: Elver Cuellar Murcia, Julio Cesar Bedoya, Informática y Gestión, Sor Teresa Adele y Efisalud, el saldo a pagar según el decreto de cierre no coinciden con la cifra reflejada en contabilidad, otras no están registradas (Durlenys Flórez), demostrando lo anterior, que no se efectúa conciliación para contrastar la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias responsables de la administración de un proceso específico.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en lo expresado en las notas a los Estados Financieros en las cuales se informa que "El municipio no ha depurado los estados financieros, en los libros auxiliares por terceros se observan partidas significativas y no identificadas, con signo contrario a la naturaleza de la cuenta, las cuales no fueron ajustadas. Las deudas por seguridad social corresponden a vigencias anteriores, cuenta sin depurar", se concluye que las cifras reveladas en las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, por \$1.992.960.954.65, 2403 Transferencias por Pagar por \$25.409.577 y 2425 Acreedores de \$209.549.736,55 están en incertidumbre, lo cual afecta el Capital Fiscal del ente público, configurándose por tanto hallazgo administrativo.</p>						
10	Se efectuó cruce con la declaración de retención en la fuente del mes de diciembre y se encontró que el valor declarado ascendió a \$39.115.000 mientras que en la contabilidad figuran saldos de retenciones practicadas por los diferentes conceptos por valor de \$36.210.454, aclarando que se descuenta el valor de \$7.607.003 que corresponde a descuentos sobre contratos de obra, determinándose diferencia de \$2.904.546.	X				9	
11	El valor revelado en el Balance General por \$19.102.288 en la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, está subestimada en \$127.858.887, toda vez que el municipio	X				10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>remitió mediante oficio OF 051 SHM 2012 del 6 de marzo de 2012 certificación de liquidación de Gastos de Personal a 31 de diciembre de 2011 por los diferentes conceptos de prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos, la cual ascendió a \$146.961.175.</p> <p>Lo anterior debido a que la entidad no realizó el cálculo de las obligaciones por concepto de servicios personales a 31 de diciembre de 2011 y su correspondiente causación en la contabilidad, previo al cierre del ejercicio contable, configurándose hallazgo administrativo.</p>						
12	<p>La cuenta de Pasivos Estimados registra un saldo de \$25.074.620, lo que indica que a 31 de diciembre no se realizó liquidación del pasivo laboral a efectos de realizar ajuste y traslado al pasivo real, así mismo, revisado el libro auxiliar se observa que no se efectuó provisión en todos los trimestres del año, solo se evidencian registros del primer y segundo trimestre, lo cual no permite reflejar la realidad del capital fiscal en periodo el contable. Por las anteriores razones se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, se configura por ello hallazgo administrativo.</p>	X				10	
13	<p>En la cuenta 2905 Depósitos Recibidos de Terceros por valor de \$261.605.529,56 existe un valor contabilizado en la subcuenta Otros Recaudos a Favor de Terceros, la cual presenta saldo de \$255.569.228.78, de ésta cifra, \$121.979.894 corresponden a descuentos de Ley 418 de 1996, \$37.403.830.78 contabilizados bajo el concepto de consignaciones en investigación, los cuales vienen desde el año 2010 sin que se haya efectuado depuración. Por lo anterior se concluye que la cuenta está en incertidumbre, estableciéndose por tanto hallazgo administrativo.</p>	X				11	
14	<p>La cuenta 310500 refleja en el Balance General un saldo de \$28.235.971.808 igual que en el libro mayor y balance, sin embargo, dado las diferentes inconsistencias anotadas anteriormente, este saldo también se considera en incertidumbre, por lo cual se configura hallazgo administrativo.</p>	X				11	
15	<p>El Municipio de Cartagena del Chairá no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.</p> <p>Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011</p>	X				12	





No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, Impuesto de Rifas y Apuestas y Sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los Ingresos Tributarios que ascienden a \$1.339.616.281.09, están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.  Se configura hallazgo administrativo.						
16	Durante la vigencia 2011 la entidad no contabilizó en su totalidad los gastos por adquisición de bienes y servicios, conforme se sustenta en la revisión de las cuentas por pagar, de igual manera, lo correspondiente a Servicios Personales y Prestaciones Sociales, toda vez que no actualizó estas obligaciones, no efectuó contabilización de los Ajustes de Ejercicios Anteriores, por cuanto no realizó depuración de las cifras del balance, por lo que se configura hallazgo administrativo, debido a las deficiencias del sistema de control interno contable e inaplicabilidad de las disposiciones contenidas resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, y demás normatividad vigente.	X				12	
17	Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementan los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.  El Municipio presentó las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales no se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por cuanto las notas de carácter específico se presentaron por grupo de manera general sin aclarar aspectos importantes que afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras, en la conformación del saldo de las cuentas. Faltaron aspectos importantes, entre otros, lo relacionado a los embargos registrados desde el periodo anterior por cuanto no se sabe en qué estado está el proceso que originó el embargo y sobre que cuenta o bien se constituyó. Las de carácter general no se refieren al proceso de agregación	X				12	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	de la información contable pública que le corresponde realizar al ente territorial, respecto a la Personería y Concejo Municipal.  Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo						
18	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoria se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No.119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.  Por tanto se configura hallazgo administrativo.	x				13	
19	Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Cartagena del Chairá con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Estados Financieros Agregados, 3 Caja, 4 Depósitos en Instituciones Financieras, 5 Rentas por Cobrar, 6 Deudores, 7 Propiedad, Planta y Equipo, 8 Otros Activos, 9 Cuentas por Pagar, 10 Cuentas por Pagar (Retención en la Fuente), 11 Prestaciones Sociales, 12 Pasivos Estimados, 13 Otros Pasivos, 14 Capital Fiscal, 15 respecto a Ingresos, 16 Gastos y 19 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	x		x		13	
		19	1	2	1		43.100



La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, para presentar el plan de mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA  
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Gloria Villalba González, Profesional Universitaria  
Líder de Auditoría



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Doctor  
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR  
Alcalde Municipal  
Cartagena del Chairá, Caquetá